

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y [...] PARA LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA DE INVESTIGACIÓN.

En Alcalá de Henares, a [...] de [...] de [...]

REUNIDOS

De una parte D./ Dña. [...], como [...], (en adelante “[...]”), con C.I.F. [...] y domicilio social en calle [...] de [...], inscrita en el Registro Mercantil de [...], actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de poder otorgado ante el notario de [...], D./ Dña. [...] el [...] de [...] de [...], en nombre y representación de [...]

De una parte, la Universidad de Alcalá (en adelante, UAH), con CIF Q2818018J y domicilio social en Alcalá de Henares (Madrid), Plaza de San Diego, s/n. Interviene, en su nombre y representación, D./ Dña. [...], Vicerrector de Investigación y Transferencia de la citada Institución, en virtud del nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de fecha [...] de [...] de [...] y competencias delegadas por Resolución del Rector de la UAH de [...] de [...] de [...] (BOCM nº [...], de [...] de [...] de [...]).

Y de otra parte, D./ Dña. [...], Director General de la Fundación General de la Universidad de Alcalá, en nombre y representación legal de la misma en virtud de poder otorgado ante el notario de [...], D./ Dña. [...] el [...] de [...] de [...], y domicilio social en Alcalá de Henares, calle Imagen, 1 y 3.

En adelante, llamadas conjuntamente “las Partes”, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

1.º) Que [...] tiene un gran interés en promocionar el conocimiento respecto a [...].

2.º) Que la Universidad de Alcalá ejecuta y promueve actividades de investigación y difusión científica.

La Universidad de Alcalá (UAH) se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por sus respectivos estatutos, y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de sus ámbitos de actuación, teniendo encomendado el servicio público de educación superior mediante la docencia, estudio e investigación,

que realiza mediante las labores de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.

3.º) Que la Fundación General de la Universidad de Alcalá (FGUA), como institución sin ánimo de lucro y que tiene como finalidad, entre otras, cooperar con las funciones propias de la Universidad mediante el fomento de la ayuda al estudio, a la docencia y a la investigación está dispuesta a colaborar con la Universidad de Alcalá y con [...].

4.º) Que XXXXXX, la UAH y la FGUA valoran muy positivamente una colaboración a largo plazo en actividades de I+D+i, transferencia de los resultados de la investigación y divulgación científicas relacionadas con: [...].

5.º) Que la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, considera fines de interés general los fines educativos, culturales y científicos, así como los fines de investigación científica y desarrollo tecnológico. El artículo 16 de dicha Ley incluye a las Universidades públicas entre las entidades beneficiarias del mecenazgo a las que se aplican los incentivos fiscales que regula el Título III de la Ley.

Entre las formas de mecenazgo que el Título III de la Ley 49/2002 establece, se encuentran, en el artículo 25, los convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general. Conforme al citado precepto legal, se entenderá por convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a los efectos previstos en la Ley, aquel por el cual las entidades a que se refiere el artículo 16, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades. La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo no constituye una prestación de servicios.

Que sobre la base de lo expuesto las partes

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es crear la **Cátedra de [...]**

SEGUNDO.- [...] proveerá los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Cátedra durante el tiempo de duración de este Convenio en los términos fijados en la cláusula octava de este Convenio.

TERCERO.- Orientar las actividades de la Cátedra a la formación, la investigación, la transferencia de resultados de la investigación y la divulgación científica en los ámbitos de la [...].

Las actividades de la Cátedra serán las que la Comisión de Seguimiento apruebe como plan de trabajo anual. En el Anexo 1 adjunto se indican las actividades a realizar para el primer año.

CUARTO.- Estructurar la Cátedra [...] sobre la base de los siguientes colaboradores:

Como director de la Cátedra se nombra a D./ Dña. [...], profesor/a (Categoría) de Universidad de la Alcalá.

Como co-director de la Cátedra se nombra a D./ Dña. [...] profesor/a (Categoría) de Universidad de la Alcalá.

Personal técnico cualificado y de apoyo administrativo, que asista a los directores en la gestión de la Cátedra, en función de las disponibilidades económicas de la misma.

QUINTO.- Crear una Comisión de Seguimiento de la Cátedra integrada por:

- Dos representantes de la institución o entidad patrocinadora
- Directores de la Cátedra

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo una vez al año, cumplir las funciones encomendadas en el punto Sexto y elaborar un informe sobre las actividades de la Cátedra en dicho año y proyectos para el futuro, informe que deberá remitir al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia para su aprobación por la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá así como a [...] y a la Dirección General de la FGUA.

No obstante lo anterior, la Comisión podrá convocarse a iniciativa de cualquiera de sus miembros.

SEXTO.- Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Aprobación del programa anual con detalle de las actividades a desarrollar
- Aprobación del presupuesto y liquidación de gastos
- Asignación, en su caso, del destino de los remanentes
- Seguimiento de las actividades académicas
- Evaluación de las actividades desarrolladas
- Interpretación del presente Convenio

SÉPTIMO.- Establecer la duración del presente convenio por tres años. No obstante, el convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por “la entidad” o por la Universidad de Alcalá. Al final

del tercer año de vigencia del Convenio la Comisión de Seguimiento debe emitir un informe en el que se analicen las posibilidades de prórroga y se revisen, si procede, las condiciones del convenio.

OCTAVO.- 1. La entidad [...] contribuirá a la financiación de las actividades de la Cátedra [...] con una aportación mínima de 30.000 € que deberán ser aportados durante el primer año de vigencia de la Cátedra. Las cantidades de los dos años sucesivos serán determinadas de común acuerdo por las partes y en ningún caso podrán ser inferiores a 30.000 € al año. A las cantidades aportadas se les aplicará la retención aprobada en cada caso para los contratos artículo 83 LOU.

A las cantidades aportadas se les aplicará la retención aprobada en cada caso para los contratos artículo 83 LOU.

2. Si la gestión económica de la Cátedra la realiza la FGUA, será de aplicación el Convenio de Colaboración suscrito entre el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia y la Fundación General de la Universidad de fecha 16 de diciembre de 2010 y las Adendas al mismo.

3. El Director de la Cátedra podrá solicitar que la parte de los costes indirectos que en principio retornaría a los centros de coste de Investigación de los Departamentos pueda retornar al centro de coste del grupo de investigación al que esté adscrito.

4. En el momento de la firma del presente convenio se abonará el importe correspondiente al primer año. Los otros dos importes deberán abonarse a la UAH durante el primer mes contado a partir de la firma del convenio del año que corresponda.

5. Estas cantidades pueden ser revisadas anualmente, de común acuerdo entre las partes, en función del desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio y en el programa establecido por la Comisión de Seguimiento.

NOVENO.- La eficacia del presente convenio queda supeditada a la obtención de la autorización por el Consejo de Gobierno de la UAH a través de la Comisión de Investigación.

DÉCIMO.- Un ejemplar original del presente Convenio quedará archivado en el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Alcalá, que lo inscribirá en el registro de Cátedras, en el que figurará como vigente mientras mantenga financiación.

UNDÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de ambos Organismos. Si no pudieran alcanzar dicho acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de los Tribunales de Madrid.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio en ejemplar cuadruplicado y en todas sus hojas, junto con sus dos Anexos, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

POR [...]

D./ Dña. [...]
Vicerrector de Investigación y Transferencia

D./ Dña. [...]
[...]

POR LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

GRUPO INVESTIACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

D./ Dña. [...]
Directora General

D./ Dña. [...]

ANEXO I

1. Definición de las actividades de Investigación del primer año:

[...]